



OF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO
DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RECIBIDO: 02/12/2020

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

APODERADO: MARIA CAMILA VIVIESCAS TELLEZ

DEMANDADO: ROBERTO ROJAS BAEZ

680014003017
2020-00525-00

CUADERNO Nro. 1 PRINCIPAL



2/12/2020

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

RV: RADICACIÓN DEMANDA- EJECUTIVO

Claudia Jimena Arango Ocampo <carangoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/12/2020 5:42 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: cyvabogadosasociados@gmail.com <cyvabogadosasociados@gmail.com>

📎 5 archivos adjuntos (11 MB)

DEMANDA- ROBERTO ROJAS BAEZ.pdf; ANEXOS 1- ROBERTO ROJAS BAEZ.pdf; ANEXOS 2.pdf; CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN.pdf; JDO 17 CIVIL MPAL BANCO AGRARIO.pdf;

Cordial saludo, se adjunta demanda asignada.

Claudia Jimena Arango

Reparto

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 11:10

Para: Claudia Jimena Arango Ocampo <carangoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICACIÓN DEMANDA- EJECUTIVO

De: Cáceres & Virviescas Abogados Asociados <cyvabogadosasociados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 10:26

Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Asunto: RADICACIÓN DEMANDA- EJECUTIVO

Cordial saludo,

Adjunto se encuentran los archivos de la demanda y sus respectivos anexos. Favor confirmar recibido.

Tipo de proceso: Ejecutivo

Juzgado: Civil Municipal

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA NIT 800.037.800-8

Demandados: ROBERTO ROJAS BAEZ C.C. 13.831.376

Apoderada demandante: MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ, C.C. 1.098.685.915
T.P. 234.686

Sin otro particular y con todo respeto:

MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ

Apoderada Judicial del Banco Agrario

--



2/12/2020

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

**CÁCERES & VIRVIESCAS
ABOGADOS ASOCIADOS**

Calle 35 # 17 - 77 Oficina 508 Edificio Bancoquia
Bucaramanga, Santander
Contacto: (7) 6842845 (+57) 3166273333

ADVERTENCIA LEGAL- Este mensaje va dirigido de manera exclusiva a su destinatario(s) y contiene información confidencial, sujeta al secreto profesional que protege la profesión de abogado, cuya divulgación, por tanto, no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le solicito me lo comuniqué mediante correo electrónico remitido a la dirección informada en este mensaje y proceda a eliminarlo, junto con cualquier información que haya sido anexada.



REPUBLICA DE COLOMBIA			
RAMA JUDICIAL			
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			
Fecha:	02/06/2020	Página	1
CORPORACION	GRUPO EJECUTIVOS (MENOR Y MINIMA CUANTIA)		
JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO (mm/dd)
REPARTIDO AL DESPACHO	017	24663	02/12/2020 5:16:16PM
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL			
IDENTIFICACION	EMPRESA	APELLIDO	SUETO PROCI
8000178008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		01
1098685915	MARIA CAMILA	VIRVIESCAS TELLEZ	03

C21001-0002002		CUADERNO: 1	
CARGO		EMPLAADO	FOLIOS
OBSERVACIONES	CORREO ELECTRONICO. ADJUNTA 4 ARCHIVOS		



Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)
E. S. D.

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número **36302374** expedida en Neiva, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como **APODERADO GENERAL** según consta en la Escritura Pública N° CIENTO UNO (101) de fecha 3 de febrero de 2020, otorgado en la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **VIRVIESCAS TELLEZ MARIA CAMILA** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 1098685915 de BUCARAMANGA portador(a) de la tarjeta profesional número: 234686 del Consejo Superior de la Judicatura y correo: cyvabogadosasociados@gmail.com para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del (los) Demandado(a)(s): **ROJAS BAEZ ROBERTO CC No 13831378**, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s): **725060010432108, 725060010430428**, contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): **060016100022420, 060016100022421**, documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **VIRVIESCAS TELLEZ MARIA CAMILA** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **VIRVIESCAS TELLEZ MARIA CAMILA** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Acepto,


BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO
C.C. No. 36302374 de NEIVA
Apoderado General


VIRVIESCAS TELLEZ MARIA CAMILA
C.C No. 1098685915 de BUCARAMANGA
T.P. No. 234686 del C.S.J

cyvabogadosasociados@gmail.com

Zibardo: Luz Alexandra Quintero Gaviria
13072429
LQCB004

Santanderes

1144a





JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTIDÓS

CLAUDIA UMANA GUERRERO
NOTARIA (E) 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que ARBELAEZ OTALVARO BEATRIZ ELENA
Quien se identificó con la C.C. 36302374

presentó documento escrito firmado por el y con
destino a: SEÑOR JUEZ

Para constancia firmó nuevamente.

Bogotá D.C. 2020-10-09 14:50:11




Beatriz

[Signature]

AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 680014003017-2020-00525-00

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda, informando que se recibió vía correo electrónico de la Oficina Judicial – Reparto -, Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía
Bucaramanga, 07 de diciembre de 2020.
La secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión, la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, presentada a través de Apoderada Judicial, **Dra. MARÍA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bucaramanga, Identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.685.915 de Bucaramanga (Santander), Abogada Titulada y en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 234.686 del H. Consejo Superior de la Judicatura, por **la Sociedad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, de la especie de las Anónimas, sometida al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., Identificada con el NIT. Nro. 800.037.800-8, Representada Legalmente para efectos judiciales por su Apoderado(a) General, **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 36.302.374 de Neiva, en contra de **ROBERTO ROJAS BAEZ**, persona mayor de edad y vecino de Bucaramanga – Santander, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 13.831.376, a fin de lograr el pago de unas sumas de dinero contenidas en Títulos Valores anexos a su demanda (**PAGARE N°1: 060016100022420 OBLIGACION 725060010432108; PAGARE N°2: 060016100022421 OBLIGACION 725060010430428**)

Para efectos de la decisión, el Despacho considera:

1.- De la revisión de la totalidad del texto de la demanda, así como de los anexos que a ella se acompañan, este Estrado Judicial encuentra que:

1.a. La parte actora no da fiel cumplimiento a las previsiones del *numeral 2. en concordancia con el 10. del artículo 82 del Código General del Proceso* que a su tenor reza “... **Artículo 82. Requisitos de la demanda.** *Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: ... 2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT). ... 10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.*” – *Negrilla y subraya fuera de texto* -, habida consideración de que si bien es cierto se indica que quien funge como Representante Legal para Efectos Judiciales de la Sociedad demandante, es “... su apoderado (a) general **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.302.374 de Neiva ...”, no se señala cual es el lugar de domicilio de la misma, como tampoco la dirección de correo electrónico donde ha de recibir las notificaciones judiciales, por lo que habrá de requerirse a la apoderada judicial de la actora para que subsane su demanda en tal sentido;

2.- Sin que sea objeto y/o causa de inadmisión de la demanda, y dado que los Títulos Valores, no son totalmente visibles para su lectura, habrá de requerirse a la parte actora, para que escanee el documento nuevamente y lo aporte de tal manera que permita su fácil lectura y determinación de contenido.



En el anterior entendido, deberá la demandante subsanar el libelo de la demanda, en todos y cada uno de los aspectos antes descritos, y dar cumplimiento no sólo a los requisitos de orden formal previstos por el *artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso*, sino también con las especiales contenidas en el *DECRETO LEGISLATIVO 806 del 04 de junio de 2020* “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”, para lo cual se le conferirá el término de cinco (5) días previsto en el *artículo 90 ibidem*.

Bajo las consideraciones ya expuestas, éste Juzgado dando aplicación al *artículo 90 del Código General del Proceso* ya mencionado, y para efectos de que la parte actora subsane su demanda en los aspectos ya indicados,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - INADMITIR la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, presentada a través de Apoderada Judicial, **Dra. MARÍA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bucaramanga, Identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.685.915 de Bucaramanga (Santander), Abogada Titulada y en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 234.686 del H. Consejo Superior de la Judicatura, por **la Sociedad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, de la especie de las Anónimas, sometida al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., Identificada con el NIT. Nro. 800.037.800-8, Representada Legalmente para efectos judiciales por su Apoderado(a) General, **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 36.302.374 de Neiva, en contra de **ROBERTO ROJAS BAEZ**, persona mayor de edad y vecino de Bucaramanga – Santander, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 13.831.376, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - SE CONCEDE a la demandante el término de **CINCO (5) DÍAS** a fin de que subsane la demanda en los aspectos indicados en la parte motiva de la presente providencia, **SO PENA DE RECHAZO**.

TERCERO. - TENGASE como Apoderada Judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, a la **Dra. MARÍA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. 144
HOY, 09 de diciembre de 2020.


Verónica Melises Suárez
Secretaria